



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-MDDAR**

Pumahuasi, 08 de agosto de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 2193-2024, de fecha 22 de julio del 2024, presentado por la señora **PATRICIA ESPINOZA AGUILAR** en su condición de tesorera de la Junta Vecinal del Caserío Antonio Raymondi – Las Vegas, del cual forma parte el Informe N° 274-2024-MDDAR/GDS/OCR, del Gerente de Desarrollo Social, y el Informe legal N° 079-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 05 de agosto del 2024, del Asesor Legal Externo, con relación al reconocimiento de la Nueva Junta Vecinal del Caserío **ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS**, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 128-2024-MDDAR-A, de fecha 03 de mayo del 2024, señala en el ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, y sus modificaciones Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-20217-EF; y en su ARTICULO SEGUNDO.- Todo procedimiento deberá culminar con la respectiva Resolución de Gerencia Municipal, termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas complementarias;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, los artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y que el vecino de una Jurisdicción municipal ejerce su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones vecinales, organizaciones comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015, de fecha 20 de octubre del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la conformación de Juntas Vecinales Comunales en el ámbito del Distrito de Daniel Alomía Robles, como máxima instancia comunal de coordinación, concertación y gestión del desarrollo comunal con los siguientes cargos Directivos: Presidente, Vice Presidente, secretario de Servicios Sociales y Seguridad Ciudadana, Secretario de Asuntos Comunales Secretario de Desarrollo Urbano, Secretario de Desarrollo Económico Local y Secretario de Juventudes y Asuntos Culturales y Deportivos;

Que, mediante el documento del visto, la señora **PATRICIA ESPINOZA AGUILAR**, en su calidad de tesorera de la Junta Vecinal del Caserío **ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS**, informa que mediante acto democrático conformaron y eligieron a la Junta vecinal del Caserío **ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS**, por lo que solicita el reconocimiento de la directiva, al cual adjunta copia del Acta.

Que, con Informe N° 274-2024-MDDAR/GDS/OCR, de fecha 31 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, manifiesta que los pobladores del Caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS, adjuntan al expediente, el Acta suscrito por las Autoridades y la población del Caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS de la reunión de fecha 21 de julio del año 2024 indicando que se reunieron a convocatoria del presidente del Comité Electoral Hernán Leandro, en cuyo acto nombran a la nueva junta directiva del Caserío ANTONIO





Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RAYMONDI – LAS VEGAS, concluyendo el Gerente de Desarrollo Social que analizando los documentos que obran, OPINA por la procedencia del reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS, por el lapso de 02 años; mencionando los nombres de las autoridades elegidas en el presente Informe.

Que, mediante el Informe legal N°079-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, da por procedente a la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS, jurisdicción del Distrito de Daniel Alomía Robles.

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que, la junta vecinal de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que estén organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que presenten a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado. Estando a las consideraciones expuestas, con el Proveído del Gerente Municipal y de conformidad a lo establecido en el Artículo 20°, numeral 6 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la **DIRECTIVA** de la **JUNTA VECINAL** del **Caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS** del Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; la misma que está conformado por las personas siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	AUGUSTO ANTONIO ESTACIO VERA	22409608
2	VICEPRESIDENTE	MARIA YSABEL PARINANGO BAUTISTA	09754423
3	SECRETARIO(A)	YEYNI LUZ CABRERA GALLO	43694011
4	TESORERO(A)	PATRICIA ESPINOZA AGUILAR	42649243
5	PRIMER VOCAL	YOLAIDY MAGALY SARAVIA SANTOS	77234662
6	SEGUNDO VOCAL	DOMINGA CERVANTES PIMENTEL	45944949
7	FISCAL	JAVIER GERMAN GOMEZ ROSADO	41448665

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER** como periodo de mandato de la Junta Vecinal del Caserío ANTONIO RAYMONDI – LAS VEGAS, del Distrito de Alomía Robles, por el periodo de **vigencia de dos años**, contados a partir del 21 de julio del 2024 y con vencimiento al 21 de julio del 2026.

**ARTICULO TERCERO. – DEJAR** sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el registro respectivo así como la entrega de credenciales.

**ARTICULO QUINTO - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes

**ARTICULO SEXTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DIST. DANIEL ALOMIA ROBLES "PUMAHUASI"  
  
 Sr. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO  
 E.H. N° 00651  
 GERENTE MUNICIPAL